

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

FERNANDO NIÑO RUIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 13.847.964, en su condición de Director General y Ordenador del Gasto del ICFES, nombrado mediante Decreto 2656 del 20 de noviembre de 2013 del Ministerio de Educación Nacional y debidamente posesionado mediante acta del 02 de enero de 2014, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 1324 de 2009 y el Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.024.301-6 y por otra parte **STELLA ROMERO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.783.390, quien actúa como Representante Legal de **UNION TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACION 2014 "UT SIEV 2014"**, NIT 900.740.269-3, constituida por las personas jurídicas THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS GREG EXPRESS S.A., EMPOSER LTDA y CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACION S.A.S. mediante documento privado del 26 de mayo de 2014, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición No. 208 de 2014, elaborada por el Director de Producción y Operaciones del ICFES, se sustentó la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación como sigue: *"Que el 2 de abril de 2014, mediante resolución 198 se ordenó la apertura del procedimiento de selección de CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES CP 004 2014 cuyo objeto fue " seleccionar la oferta más favorable para contratar los servicios de impresión, empaque y desempaquetado, distribución y recolección; almacenamiento y custodia; destrucción de material de examen; y distribución, recolección y almacenamiento del material de apoyo(kits) de aplicación, para las pruebas de estado y las demás que le sean solicitadas por el ICFES". Que durante la etapa de observaciones al pliego de condiciones definitivo, publicado el 2 de abril de 2014 en la página WEB del Instituto, de conformidad con el cronograma elaborado para llevar a cabo el proceso de selección, se recibieron observaciones al contenido del pliego por parte de las firmas interesadas en participar en el proceso. Que el ICFES analizó, con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, las observaciones formuladas por los interesados, quien según consta en documento contenido en acta del 7 de abril de 2014, efectuó algunas recomendaciones a la administración del ICFES, tendientes a realizar ajustes al pliego y sugirió efectuar una revisión a los estudios previos, técnicos y de mercado que soportan el proceso, de modo que sea posible establecer la alineación que debe existir entre ambos documentos para garantizar el cumplimiento de los principios generales de la contratación, en particular los de transparencia, igualdad y selección objetiva. Que el artículo 27 del acuerdo No. 0014 del 26 de agosto de 2011 "por el cual se modifica el Manual de Contratación del*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES establece que: "El ICFES podrá suspender el procedimiento de selección en cualquiera de sus etapas cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado o de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión." "La decisión de suspender o revocar el proceso se adoptara mediante acto administrativo motivado expedido por el Director General o su delegado, que se publicará en la página web de la empresa y se comunicara a los interesados en la forma y términos indicados en la C.C.A. para los actos administrativos de carácter general." Que ante las condiciones descritas, el Comité de Contratación recomendó al Director General del ICFES proceder a la revocatoria del proceso de selección. Que mediante resolución 215 del 8 de abril de 2014 publicada en la página WEB del ICFES se revocó la resolución 198 de 2 de abril de 2014 por la cual se ordenó la apertura del procedimiento de selección de CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES CP 004 2014. Que teniendo presente que persiste la necesidad de contratar estos bienes y servicios necesarios para desarrollar las pruebas "Saber 11 A", "Saber Pro - 3 ", entre otras, de acuerdo a los requerimientos del Instituto, se procedió a ajustar el estudio de mercado realizado para la convocatoria pública ICFES-CP-004-014 para contratar la impresión y distribución, para dar un mayor sustento a los criterios económicos y técnicos y establecer la capacidad técnica habilitante y calificable y los requisitos para exigir en la oferta, tal como se observa en los documentos que soportan el estudio de mercado que se anexan. Que con fundamento en el estudio de mercado y de acuerdo a los lineamientos de la administración, mediante el proceso de selección se busca: 1. Contratar los siguientes servicios: -impresión y empaque primario, entendido este último como el empaque en la bolsa plástica transparente de los instrumentos que conforman el material de examen. El material de examen impreso para cada sesión, por cada uno de los evaluados es diferente, y para cada prueba se requiere la impresión de material de examen y la impresión de material que forma parte del denominado Kit de Aplicación, cuyo contenido se describe en el presente documento. -Distribución y recolección, entendiéndose como el desempaque; almacenamiento y custodia; destrucción de material de examen; y empaque, distribución, recolección y almacenamiento del material de apoyo (kits) de aplicación, para las pruebas de estado y las demás que le sean solicitadas por el ICFES. 2. Que se permite seleccionar uno o dos contratistas, es decir de adjudicar total o parcialmente, los servicios enunciados. Que la Junta Directiva, en virtud de las anteriores consideraciones, en sesión del 8 de mayo de 2014, autorizó un procedimiento especial para adelantar el proceso en mención. 2. Que el día 12 de mayo de 2014 se publicó el proyecto de pliego de condiciones, junto con la requisición, el cual fue observado dentro del término establecido. Que varias de dichas observaciones fueron tenidas en cuenta dentro del pliego de condiciones definitivo. 3. Que el día 19 de mayo de 2014 se dio apertura al proceso de selección ICFES-CP-017-



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

2014, cuyo objeto fue *“Seleccionar la oferta más favorable para contratar los servicios de impresión, empaque y desempaque, distribución y recolección; almacenamiento y custodia; destrucción de material de examen; y distribución, recolección y almacenamiento del material de apoyo (kits) de aplicación, para las pruebas de estado y las demás que le sean solicitadas por el ICFES”*, a su vez desagregado en dos ítems así: **“ITEM 1. Impresión y empaque del material de examen e impresión y suministro de materiales que conforman los kits de aplicación para las pruebas de estado y las demás que le sean solicitadas por el ICFES. ITEM 2. Distribución y recolección; desempaque; almacenamiento y custodia; destrucción de material de examen y empaque, distribución, recolección y almacenamiento del material de apoyo (kits) de aplicación, para las pruebas de estado y las demás que le sean solicitadas por el ICFES”**, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014, con un presupuesto oficial de DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$12.122.758.300), distribuidos así: ITEM 1. Impresión y empaque del material de examen e impresión y suministro de materiales que conforman los kits de aplicación para las pruebas de estado y las demás que le sean solicitadas por el ICFES, la suma de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES M/CTE (\$7.145.358.093) que incluye todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para las pruebas SABER 11, SABER 3º, 5º, 9º Y SABER PRO. ITEM 2. Distribución y recolección; desempaque; almacenamiento y custodia; destrucción de material de examen y empaque, distribución, recolección y almacenamiento del material de apoyo (kits) de aplicación, para las pruebas de estado y las demás que le sean solicitadas por el ICFES, la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SIETE M/L (\$4.977.400.207) que incluye todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para las pruebas SABER 11 Y SABER PRO, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 713 del 19 de mayo de 2014. Ese día, se publicó el aviso, el acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo, y en el término establecido en la cronología del proceso se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los interesados, siendo absueltas por parte del Instituto y publicadas en la página web del ICFES. Así mismo, a través de la Adenda 1 del día 26 de mayo de 2014 se modificó el pliego de condiciones. 4. Que llegado el día de cierre el proceso, esto es, el 29 de mayo de 2014, se presentaron 5 propuestas así: 3 para el ítem 1: Panamericana Formas e Impresos S.A., Unión Temporal Logística Educativa 2014 y Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluación 2014 UT SIEV 2014; 2 para el ítem 2: Unión Temporal Logística Educativa 2014 y Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluación 2014 UT SIEV 2014. Seguidamente, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos de capacidad jurídicos, técnicos y financieros, así como la calificación de las ofertas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

presentadas, y el día 03 de junio de 2014 se generó el informe preliminar el cual fue publicado en la página web del ICFES, resultando en primer lugar del orden de elegibilidad para el ítem 1 la oferta de Unión Temporal Logística Educativa 2014 y para el ítem 2 la de Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluación 2014 UT SIEV 2014. Del traslado del informe preliminar se recibieron observaciones, cuyas respuestas se incluyeron en el informe final publicado el día 10 de junio de 2014, el cual arrojó como resultado final el mismo consignado en el informe preliminar, esto es, en primer lugar del orden de elegibilidad para el ítem 1 la oferta de Unión Temporal Logística Educativa 2014 y para el ítem 2 la de Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluación 2014 UT SIEV 2014. 5. Que el comité evaluador, con fundamento en el informe de evaluación, recomendó al ordenador del gasto contratar a UNION TEMPORAL LOGISTICA EDUCATIVA 2014 para la ejecución del ítem 1 y a UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 UT SIEV 2014 para el ítem 2. 6. Que mediante las Resoluciones No. 359 y 360 del 11 de junio de 2014 el ICFES adjudicó el proceso de selección ICFES-CP-017-2014 ítem 1 a UNION TEMPORAL LOGISTICA EDUCATIVA 2014 e ítem 2 a UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 UT SIEV 2014, respectivamente. 7. Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que no existe ni la infraestructura ni el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. 8. Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 713 de 2014. 9. La presente contratación es jurídicamente viable según lo establecido en el artículo 15 del Manual de Contratación, que establece por norma general dos tipos de procedimiento para llevar a cabo la contratación en el Instituto, de una parte el procedimiento de convocatoria pública y por la otra, el procedimiento de selección directa. Sin perjuicio de los cuales, el parágrafo de la mencionada disposición señala: "Parágrafo Primero. Sin perjuicio de las reglas antes indicadas, la Junta Directiva de la entidad podrá por razones justificadas y una vez analizado el caso, autorizar la aplicación de un procedimiento de selección diferente a los que con base en la cuantía se disponen en este manual" y de lo reglamentado en el Acuerdo 0024 del 12 de mayo de 2014. En virtud de lo anterior, se estipula, exclusivamente en relación con el objeto del ítem 2 del proceso de contratación ICFES-CP-017-2014 adjudicado al contratista lo que sigue: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de los servicios de distribución y recolección; desempaqué; almacenamiento y custodia; destrucción de material de examen y empaque, distribución, recolección y almacenamiento del material de apoyo (kits) de aplicación, para las pruebas de estado y las demás que le sean solicitadas por el ICFES. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a: 1. Cumplir el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución establecidas en los Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por EL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

CONTRATISTA, las cotizaciones que llegaren a presentarse por servicios nuevos y los acuerdos que suscriban las partes conforme a las necesidades específicas que exija cada Prueba. 2. Acordar con el Supervisor del contrato y con los demás contratistas que participarán en la realización de las Pruebas, un cronograma de actividades para cada Prueba. 3. Definir conjuntamente con el grupo de trabajo del contratista de la impresión y empaque del material la supervisión del proceso de empaque primario. 4. Prestar el servicio con personal calificado, debidamente seleccionado y entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta, garantizando condiciones de calidad, seguridad y confidencialidad. 5. Rendir informes al Supervisor con la periodicidad acordada sobre el desarrollo del proceso de distribución y recolección con el fin de que el ICFES pueda tomar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de las pruebas. Serán responsabilidad del CONTRATISTA y estarán a su cargo las indemnizaciones a que haya lugar por los daños derivados de las entregas efectuadas por fuera de los términos acordados. 6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato encargado del control de ejecución, cualquier novedad o anomalía. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICFES a través de los funcionarios que ejercerán el control de ejecución. 8. Empacar, transportar, distribuir, entregar, recoger y devolver el material de examen (Cuadernillos de Preguntas y Hojas de Respuestas) y los kits de aplicación, en los sitios establecidos, en las condiciones y tiempos previstos en el Pliego de Condiciones, salvo en casos excepcionales previamente identificados por las partes antes de cada aplicación, así como los eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. 9. Mantener después de cada examen, las hojas de respuestas y Cuadernillos de Preguntas devueltos, debidamente empacados en sitio seguro en forma ordenada, tal como lo requiera el ICFES. Las hojas de respuestas serán revisadas por el personal del ICFES y entregadas al Instituto de acuerdo a las indicaciones que se le entreguen. 10. Presentar al ICFES, una vez finalizado el proceso de distribución de cada Prueba, las guías de entrega en las cuales conste el número de cuadernillos distribuido, con el fin de establecer los valores a cancelar. El total de cuadernillos efectivamente distribuido y no distribuido determinará el valor a cancelar. 11. Efectuar en la fecha en que el ICFES lo determine y en presencia de dos funcionarios de la Subdirección de Aplicación de Instrumentos del ICFES la diligencia para el desempaque, verificación y conteo de las hojas de respuesta, y su posterior empaque y traslado a las oficinas del ICFES. EL CONTRATISTA adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad y seguridad de las hojas de respuesta y dispondrá de personal suficiente, según indicaciones del ICFES, para realizar el proceso en el menor tiempo posible a fin de efectuar la entrega de manera inmediata al ICFES. El desempaque, conteo y destrucción de los cuadernillos se hará en las instalaciones del CONTRATISTA y en presencia de dos delegados designados por el ICFES. 12. Responder por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen con ocasión de la ejecución del objeto

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

contractual, una vez salga el material de examen y kit de aplicación de las bodegas del contratista de impresión, para lo cual reparará, reintegrará, restituirá los bienes, o asumirá por su cuenta y riesgo el costo total que implique la ejecución de la operación fallida, para lo cual el ICFES debe aprobar las nuevas pruebas, cuadernillos o recibir a satisfacción el valor de la restitución. 13. Asumir los costos de los procesos de elaboración de todas las preguntas, por el extravío o pérdida de las hojas de respuestas y/o cuadernillos así como los insumos que conforman el kit de aplicación. Si la pérdida se presenta antes de la aplicación, pero la entidad ya hubiere incurrido en costos de pasajes, viáticos y honorarios del personal dispuesto para la aplicación de las pruebas, corresponde al CONTRATISTA cubrir los costos correspondientes. 14. Correr con todos los costos de la nueva aplicación a la persona o personas afectadas, en caso de encontrarse diferencias entre cuadernillos y hojas de respuestas o faltante de una o varias hojas de respuesta y/o cuadernillos antes y después de la aplicación del examen o se presente extravío o pérdida de la tula que contiene las hojas de respuestas y/o cuadernillos. Después de la aplicación del examen, EL CONTRATISTA debe responder por la integridad de las hojas de respuesta y cuadernillos de preguntas. 15. En caso de encontrarse después de la prueba, diferencias, tachaduras o enmendaduras que no estén debidamente refrendados por el delegado del ICFES, o al comprobarse faltante de una o varias hojas de respuesta y/o cuadernillos de preguntas o de presentarse extravío o pérdidas de las tulas o empaques de seguridad que contienen las hojas de respuesta o cuadernillos, EL CONTRATISTA deberá correr con todos los costos de aplicación para la(s) persona (s) afectada(s). 16. Guardar siempre estricta reserva y confidencialidad durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación y liquidación, obligación que implica que la información y documentos suministrados no pueden ser divulgados a persona alguna, sin autorización escrita de la Dirección del ICFES o salvo requerimiento de autoridad competente. 17. Hacer firmar un acuerdo de confidencialidad a cada uno de sus funcionarios que intervendrán en la ejecución del contrato, para que mantengan absoluta reserva sobre la información contenida en el material de examen, lo protejan con el fin de evitar la fuga de la información y posibles fraudes que se puedan efectuar con dicha información, estableciendo sanciones pecuniarias severas en caso de violación de este acuerdo. 18. Garantizar bajo toda circunstancia la no revelación de información que pueda poner en máximo riesgo la filtración de la misma y/o el contenido relacionado con los exámenes. 19. Presentar al ICFES al inicio de la ejecución del presente contrato, copia de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social incluida la copia de los pagos por concepto de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales de todos y cada uno de sus funcionarios. 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al ICFES, a través del funcionario responsable del control de ejecución, y a las demás autoridades competentes, la ocurrencia de tales

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

peticiones o amenazas, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 21. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los salarios, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales de todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. Esta obligación se extiende a cualquier otro beneficio que haya pactado con dicho personal. 22. Pagar los impuestos y demás gastos que le correspondan por ocasión del contrato. 23. Constituir las pólizas y demás garantías exigidas. Independientemente de la garantía única que ampara los diferentes riesgos del contrato, EL CONTRATISTA será responsable por cualquier daño, pérdida o alteración que se presente durante la ejecución del contrato, que afecte el desarrollo normal del contrato o los recursos entregados por el ICFES. 24. Presentar en forma oportuna tanto los informes que le sean requeridos, como las facturas para el cobro de los pagos a su favor. 25. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el ICFES y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas. 26. Cumplir con cualquier modificación que por necesidades del servicio establezca el ICFES; para tal efecto las partes acordarán los tiempos dentro de los cuales, deben adoptarse las medidas pertinentes. 27. Diligenciar y suscribir el acuerdo de confidencialidad, que hace parte integral del presente contrato. 28. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la oferta, y de la naturaleza del objeto del contrato. 29. El contratista se obliga a cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante resolución 000141 del 21 de febrero de 2013. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Brindar la información y soporte requerido por el contratista. 2. Acordar un cronograma de actividades junto con el contratista. 3. Autorizar el reemplazo del personal del grupo de trabajo del contratista. 4. Suministrar todos los documentos requeridos para la ejecución del contrato. 5. Comunicar al CONTRATISTA con la debida antelación a la fecha en que sean requeridos los elementos, cantidad, sitio y hora en que éstos deberán ser entregados por parte del CONTRATISTA. 6. Comunicar por escrito al CONTRATISTA las cantidades que se requieran para la ejecución del objeto contractual, así como cualquier variación que deba introducirse. 7. Pagar el valor del contrato de acuerdo con lo acordado. 8. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con la oferta presentada y el pliego de condiciones y sus anexos. 9. Negociar con el contratista, las nuevas condiciones para la ejecución del contrato, en el evento de llegarse a presentar riesgos imprevisibles no imputables a ningún de las dos partes Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.832'505.144.00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICFES pagará los bienes y servicios por la modalidad de precios unitarios fijos, de acuerdo con las cantidades de los servicios prestados a satisfacción del ICFES para la aplicación de cada una de las pruebas, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente, acompañado de la constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Los precios unitarios serán los pactados en el contrato o los aprobados por el Supervisor del ICFES si se presentaran ítems no contemplados en el contrato, siempre y cuando se cumpla con la calidad y la oportunidad pactadas en el contrato o en los cronogramas que se acuerden para cada prueba. En otra forma se harán descuentos por el nivel servicio entregado según se indica en el numeral siguiente. La base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista persona natural, independientemente de la naturaleza del contrato y su valor corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en períodos mensuales, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) smlmv, conforme a lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Adicionalmente deberá cumplir con lo dispuesto en la ley vigente, sobre afiliación y aporte a ARL. **NIVEL DE SERVICIO Y DESCUENTOS.** Para cada uno de los pagos establecidos se evaluarán los niveles de servicio contenidos en el ANEXO 5 - NIVEL DE SERVICIO ITEM 2 del pliego de condiciones, así: En la factura de venta que se presente se incluirán solo los bienes y servicios efectivamente prestados conforme a las condiciones pactadas en el contrato y recibidas a satisfacción, (cumplimiento de los requerimientos de cantidad, calidad y oportunidad), a la fecha de su presentación. Se causará un descuento en el precio unitario de los bienes y servicios, una vez se concluya por las partes que se incurrió en un incumplimiento, de acuerdo a lo contenido en el A ANEXO 5 - NIVEL DE SERVICIO ITEM 2 del pliego de condiciones. Para causarse el descuento, debe tenerse en cuenta lo siguiente: 1. El supervisor le comunicará por escrito al contratista los requerimientos. 2. El contratista de acuerdo al requerimiento tendrá un plazo para dar respuesta al mismo. El plazo está establecido en la tabla que contiene los niveles de servicios. 3. El supervisor revisará la respuesta al requerimiento y manifestará por escrito si procede o no. En el evento en que no proceda se penalizará conforme lo establece la tabla. 4. Si la penalización es de efectos económicos, el descuento se verá reflejado en la factura siguiente, si la penalización es de otra índole debe ser cumplida dentro de los términos establecidos en la tabla. En caso que el incumplimiento de las obligaciones del contratista que implique el aplazamiento de la prueba tendrá a su cargo los costos adicionales que demande la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

realización de la prueba en la nueva fecha. Los costos adicionales serán tasados de acuerdo a la sumatoria del costo total de la nueva aplicación, es decir, de los costos incurridos por concepto de impresión y empaque de material, costo de distribución y costo de personal de aplicación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura acompañada de la documentación exigida en la presente cláusula, previo visto bueno o constancia de recibo a satisfacción de la supervisión del contrato y están subordinados a los recursos en el flujo de caja del ICFES. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término único de ejecución del presente contrato será desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo EDGAR ROJAS GORDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 19.465.436 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 713 de 2014. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: Para la ejecución del contrato y con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA a favor del ICFES, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato y debe amparar: (a) - el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. B. Calidad del servicio del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato. C. Pago de salarios y prestaciones sociales, por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este riesgo debe cubrir al ICFES de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Adicional a lo anterior para el contratista deberá constituir las siguientes pólizas de seguro o en el evento de poseerlas allegar un certificado mediante el cual se manifieste que se extiende la cobertura al ICFES, así: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ICFES sea el asegurado, así: Por daños causados a bienes de la Entidad y a terceros, con un valor asegurado mínimo de \$150.000.000, y una vigencia igual al término de ejecución del contrato, cumpliendo además con las siguientes especificaciones: Beneficiario:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

Terceros afectados y/o ICFES. Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo bienes bajo cuidado, tenencia y control, Predios, labores y operaciones (5% y mínimo 200 SMLMV); daño emergente y lucro cesante (10% del PLO); perjuicios extra patrimoniales (10% del PLO); contratistas y subcontratistas (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); amparo patronal (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); vehículos propios y no propios (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); gastos médicos (5 millones por persona, 20 millones por evento y 40 millones por vigencia). Una vez aportadas las anteriores garantías, el ICFES impartirá su aprobación a través de su Oficina Asesora Jurídica. La garantía única así como las pólizas deberán ajustarse por parte del contratista siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato. Nota: 1. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad. 2. Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al ICFES y/o al asegurado con no menos de (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad. 3. Ampliación de aviso de siniestro a 30 días. 4. Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro. 5. No cancelación o revocación por no pago de prima. ADICIONAL A LO ANTERIOR EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE SEGURO O EN EL EVENTO DE POSEERLAS ALLEGAR UN CERTIFICADO MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTE QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA AL ICFES, ASÍ: A) PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: La aseguradora del contratista indemnizará al ICFES las pérdidas o daños materiales directos de carácter accidental, súbito e imprevisto que por cualquier causa sufran los bienes de propiedad del ICFES que fueron entregados al contratista como parte y fundamentales para el desarrollo del contrato, entre otros pero no limitados a el material de los exámenes y kits de aplicación para las pruebas, así como los bienes entregados por el ICFES tales como las biblias y los originales de las planchas.-Beneficiario: ICFES. - Valor Asegurado: Deberá corresponder al valor de reposición de los mismos que para los efectos equivaldrá al valor de la adjudicación, así como al valor de reposición de los bienes entregados por parte del ICFES al contratista, tales como las biblias, los originales de las planchas y demás. - Vigencia del seguro: Será la correspondiente a la duración del contrato. - Deducible máximo para cualquier evento: 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV. Esta póliza deberá contar con las siguiente cláusula: Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza, deducible que en todo caso debe correr a cargo del contratista de tal forma que en caso de presentarse un siniestro que afecte los intereses del ICFES éste deberá ser indemnizado al 100% por las pérdidas y/o daños ocasionados por parte del contratista. Lo anterior significa que el ICFES no



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

deberá asumir ningún deducible en caso de presentarse un eventual siniestro durante la ejecución del presente contrato. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al ICFES y/o al asegurado con no menos de (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad. B) MANEJO GLOBAL COMERCIAL: Que ampare al ICFES y/o Contratista contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad o bienes de propiedad de terceros bajo la tenencia, custodia o control del asegurado, que acontecieren como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa en que incurran sus empleados en desarrollo del contrato suscrito. Esta póliza debe extenderse a amparar empleados no identificados, así como personal contratado a través de firmas especializadas. Beneficiario: EL CONTRATISTA asegurado.- Limite Asegurado: No menor a \$200.000.000. -Vigencia del seguro: Será la correspondiente a la adjudicación según contrato. -Deducible máximo: del 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV. Esta póliza deberá contar con la siguiente cláusula: Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al ICFES y/o al asegurado con no menos de (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad. C) PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA: Con cobertura completa (falta de entrega, avería particular y saqueo) de los bienes durante el transporte. Límite asegurado por despacho: \$200'000.000 - Valor proyectado de movilización: \$ 3.200.000.000 Medio de transporte: Cualquier medio de transporte utilizado por el CONTRATISTA para la movilización de los bienes. - Trayectos asegurados: i) Desde las bodegas del contratista que realizó la impresión y empaque primario hasta las bodegas del contratista de logística de distribución, y ii) Desde bodegas del CONTRATISTA hasta los sitios a nivel nacional donde se realizarán las pruebas y/o desde los sitios a nivel nacional donde se realizaron las pruebas hasta las bodegas del CONTRATISTA o hasta el lugar de entrega que para cada tipo de documentos se indica en el anexo técnico. - Horario de movilización: 24 horas al día, siete días a la semana. Deducible máximo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV. A cargo del CONTRATISTA tanto el valor asegurado por despacho, como el valor proyectado de movilización, deben ser ajustados de acuerdo con los bienes que se movilizarán más los gastos de embalaje. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el CONTRATISTA y no por la entidad. Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al ICFES



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

y/o al asegurado con no menos de (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad. Una vez aportadas las anteriores garantías, el ICFES impartirá su aprobación a través de su Oficina Asesora Jurídica. Ampliación de aviso de siniestro a 30 días. Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro. No cancelación o revocación por no pago de prima. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los cuatro meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las "partes" entre sí acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las "partes", según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El ICFES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el ICFES descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el ICFES podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, ó por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el ICFES y/o la Supervisión del contrato verificarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en las los términos de referencia ó pliego de condiciones, según el caso, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y demás cláusulas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El ICFES avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al ICFES los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el ICFES analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

aplicar la penalidad estipulada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del CONTRATISTA con el ICFES, por lo tanto, ni el CONTRATISTA, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición y sus anexos. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 713 de 2014. 3) El pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adenda 01. 4) La oferta presentada por el contratista y todos sus anexos. 5) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 40 de 1993 *"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un SUBCONTRATISTAS de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los SUBCONTRATISTAS nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (02) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175-2014 DEL 13/06/2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 - UT SIEV 2014.

perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APORTES PARAFISCALES:** El CONTRATISTA declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que complementan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El CONTRATISTA declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los 13/06/2014.

FERNANDO NIÑO RUIZ
Ordenador del Gasto
ICFES

STELLA ROMERO ROJAS
UNION TEMPORAL SOLUCIONES
INTEGRALES DE EVALUACION 2014
"UT SIEV 2014"
Representante Legal
CONTRATISTA

Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales (E) - MIDB

Vo. Bo. Secretaria General - CIRO

Elaboró: DANY ANDRES SUAREZ SANCHEZ

Revisó: Angela Pacheco

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 175 - 2014 del 13/06/2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y UNION TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACION 2014**

FERNANDO NIÑO RUIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 13.847.964, en su condición de Director General y Ordenador del Gasto del ICFES, nombrado mediante Decreto 2656 del 20 de noviembre de 2013 del Ministerio de Educación Nacional y debidamente posesionado mediante acta del 02 de enero de 2014, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 1324 de 2009 y el Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.024.301-6, y por otra parte **STELLA ROMERO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.783.390, quien actúa como Representante Legal de **UNION TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACION 2014 "UT SIEV 2014"**, NIT **900.740.269-3**, constituida por las personas jurídicas THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS GREG EXPRESS S.A., EMPOSER LTDA y CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACION S.A.S. mediante documento privado del 26 de mayo de 2014, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en virtud del desarrollo del contrato de prestación de servicios No. 175 de 2014, cuyo objeto es la "Prestación de los servicios de distribución y recolección; desempaque; almacenamiento y custodia; destrucción de material de examen y empaque, distribución, recolección y almacenamiento del material de apoyo (kits) de aplicación, para las pruebas de estado y las demás que le sean solicitadas por el ICFES", se acuerda en esta **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL ICFES es una entidad de alto reconocimiento nacional e internacional que tiene entre sus funciones principales la elaboración, creación, desarrollo e implementación de los exámenes de estado colombianos. Específicamente, EL CONTRATISTA ejecuta obligaciones para EL ICFES en virtud de las cuales tiene acceso a información confidencial de manera permanente. EL CONTRATISTA y EL ICFES entre sí reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio EL CONTRATISTA en virtud o con ocasión del contrato y las labores que desarrolla para EL ICFES es altamente confidencial y por tanto han decidido establecer los términos que rigen el uso y la protección de dicha información. EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de EL ICFES, sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con EL ICFES cese, se suspenda,

termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **PARÁGRAFO PRIMERO - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** El término “Información Confidencial” incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial ó no: **1.** Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por El ICFES o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores (incluyendo sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, analistas, asesores y consultores) en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del contrato que tiene con El ICFES. **2.** Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente “Información Confidencial” (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por El ICFES o creada o elaborada por El CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. **3.** Las partes acuerdan que la “Información Confidencial” está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. **4.** Las partes expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial” para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo expresado en este Acuerdo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la “Información Confidencial” fuera de los límites impuestos por este Acuerdo. **5.** Todos los documentos, estudios, bases de datos, recopilación de datos, preguntas, formulación de preguntas, borradores, versiones y en general los resultados obtenidos y/o elaborados en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato serán confidenciales y de propiedad exclusiva de El ICFES. **PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este Acuerdo no serán aplicables a la “Información Confidencial”, siempre: **1.** Que la “Información Confidencial” haya sido o sea de dominio público. **2.** Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a EL ICFES, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su “Información Confidencial” y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **3.** Que el período de confidencialidad haya vencido. **PARÁGRAFO TERCERO -**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA CONFIDENCIALIDAD:

1. La “Información Confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento de EL ICFES o para fines distintos de los señalados anteriormente.
2. Sin perjuicio de lo previsto en el PARÁGRAFO SEGUNDO, EL CONTRATISTA no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “Información Confidencial”.
3. EL CONTRATISTA responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la información confidencial.
4. EL CONTRATISTA sólo podrá usar la “Información Confidencial” para los fines previstos en los considerandos de este Acuerdo, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por la parte de EL ICFES. Así mismo, en ningún caso podrá EL CONTRATISTA retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la “Información Confidencial”, dado que ésta es propiedad sólo de EL ICFES. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, EL CONTRATISTA devolverá o entregará a EL ICFES todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder.
5. EL CONTRATISTA se obliga en forma irrevocable ante EL ICFES a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo, cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información confidencial.
6. En cualquier caso al finalizar la relación contractual EL CONTRATISTA devolverá de manera inmediata a EL ICFES cualquier copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso ya sea en forma escrita o en cualquier otra forma (gráfica o electrónica). En caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por EL CONTRATISTA.

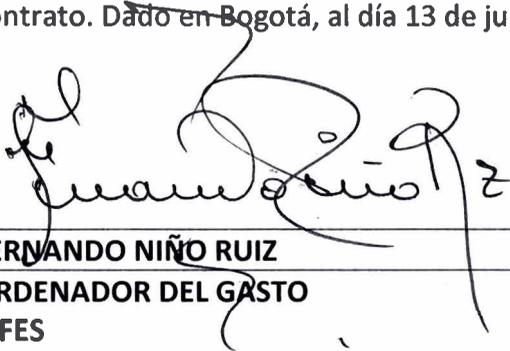
PARÁGRAFO CUARTO - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las “partes” entre sí acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente acuerdo, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las “partes”, según las siguientes reglas:

1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. La Convocatoria, constitución, trámite y procedimiento se regirán conforme al reglamento establecido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español.
4. El Tribunal fallará en derecho.
5. El Tribunal tendrá su sede en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por la parte que no resultare favorecida.

PARÁGRAFO QUINTO - TÉRMINO Y VIGENCIA: Este Acuerdo de



confidencialidad es continuo y no vence ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual, profesional o de cualquier índole que vincule a EL CONTRATISTA con EL ICFES. **PARÁGRAFO SEXTO - NO RENUNCIA:** La demora o retraso de EL ICFES para ejercer el derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato, no afectará en ningún caso, el mencionado derecho para hacer cumplir dichas obligaciones posteriormente. La no exigencia del cumplimiento de cualquier término u obligación del presente Contrato por parte de EL ICFES, no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación. **PARÁGRAFO SEPTIMO - INDIVISIBILIDAD:** Si cualquier término o disposición de este Acuerdo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de este Acuerdo permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fé para modificar este Acuerdo para poder lograr la intención original de las "partes" de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible. **PARÁGRAFO OCTAVO - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que por medio de esta cláusula ha contraído, dará lugar a que EL ICFES tenga derecho al pago de la indemnización que más adelante se menciona. Lo anterior, siempre que medie requerimiento privado que se efectuará de acuerdo a notificación hecha por EL ICFES sin necesidad de requerimiento judicial y mediando documento que precise los hechos y circunstancias del incumplimiento. En ese caso EL ICFES tendrá derecho al pago de la suma de equivalente al 50 % del valor total del contrato. Dado en Bogotá, al día 13 de junio de 2014.

	
<p>FERNANDO NIÑO RUIZ ORDENADOR DEL GASTO ICFES</p>	<p>STELLA ROMERO ROJAS UNION TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACION 2014 Representante Legal CONTRATISTA</p>

Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales (e)- MIDB

Vo Bo: Secretaria General - CJRO

Elaboró: DANY ANDRES SUAREZ SANCHEZ 

Revisó: Angela Pacheco 